



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba el rediseño del Modelo Pedagógico y Enfoque Curricular de la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que hablar de calidad en la educación hoy día representa un verdadero desafío de transformación Universitaria;

Que las presiones ejercidas por la globalización, así como también la necesidad de potenciar el capital intelectual, entre otros, han hecho que las Instituciones de Educación Superior se sienten a repensar la forma en la que deben adecuar sus currículos, a los fines de asegurar pertinencia, en términos de empleo y empleabilidad de sus distintas ofertas educativas;

Que, para cumplir con estos desafíos, la Agenda 2030 de la Unesco “Objetivos para el Desarrollo Sostenible”, en su objetivo No. 4, se centra en el aumento y ampliación del acceso, la inclusión, la equidad, la calidad y los resultados de aprendizaje a todos los niveles, en el marco de un enfoque de aprendizaje permanente;

Que el Banco Mundial en su estrategia educativa de “Aprendizaje Para Todos” (2020) centra su objetivo en los resultados de aprendizaje y las evidencias, para asegurar que los insumos se utilizan de forma más efectiva para acelerar el proceso de aprendizaje, bajo la mirada del enfoque sistémico, reconociendo que no implica actuar sobre todas las partes del sistema a la vez, sino ser consciente de su existencia y analizar unas a otras, siguiendo el principio del Banco Mundial que establece “Analiza globalmente, actúa localmente”;

Que en el informe OCDE de educación para Colombia, precisa la importancia de mejorar la calidad de la enseñanza de pregrado, revisando las competencias, incluyendo los resultados de aprendizaje y elaborando todas transformaciones que les permitan actualizar los currículos y transformar las prácticas de enseñanza;

Que el Proyecto Tuning para América Latina, advierte sobre las ventajas de incorporar a los lineamientos y procesos de formación profesional, definiciones concretas de los perfiles de egreso por competencias, así como también de currículos centrados en el estudiante;

Que el Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 -Pacto por Colombia, Pacto por la Unidad-, en su apartado titulado “Educación de Calidad Para un Futuro con Oportunidades Para Todos” apuesta por el fortalecimiento del sistema de aseguramiento de la calidad y por el fomento de una educación incluyente, siendo que para lograr estos retos se hace necesario una transformación curricular a nivel de las IES;

Que la Constitución Política de Colombia (1991) en su artículo 67 expresa “la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba el rediseño del Modelo Pedagógico y Enfoque Curricular de la Universidad de Sucre”

la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico de la nación y para la protección del ambiente”;

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo No. 1 que: “La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”;

Que la Ley 30 de 1992 en sus artículos relativos a la Autonomía Universitaria (artículos 28 y 29) otorga autonomía administrativa y académica a las universidades para: “*Crear y reformar programas de formación profesional, *Establecer los planes de estudio (...) *Reformar currículos, *Organizar sus labores formativas, académicas, docentes y científicas...”;

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo No. 1 señala: “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”;

Que el Acuerdo por lo Superior del CESU 2014-2034 -Propuesta de Política Pública Para la Excelencia de la Educación Superior en Colombia en el Escenario de la paz-, establece: “La educación superior tiene como eje principal al ser humano y el desarrollo en todas sus dimensiones. En consecuencia, el estudiante debe ser un actor central en la construcción de propuestas de formación que coadyuven al logro de su proyecto de vida impactando el proyecto de Nación...”: (p.22);

Que el Acuerdo 02 de 2020 del CESU “Por el Cual se Actualiza el Modelo de Acreditación de Alta Calidad” establece como “referentes de resultados académicos a los resultados de aprendizaje y competencias”, propugnando por la integralidad del currículo, la interdisciplinariedad, la flexibilidad, la internacionalización y el dominio de una segunda lengua, entre otros;

Que el Decreto No. 1330 de 2019 del MEN, expresa: “que en aras de promover de manera eficiente y eficaz la regionalización, equidad, internacionalización e incluso la movilidad de los estudiantes y profesores, es necesario establecer los mecanismos requeridos para la articulación y desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las Instituciones”;

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 “Sucre Diferente” en su política 8.3.4, Programa 23 “Saber por mi Futuro - Educación Superior Diferente”, establece lineamientos que buscan facilitar una educación superior inclusiva, intercultural y de calidad, plenamente articulada a las necesidades del entorno;

Que a raíz de todas estas tendencias mundiales así como también los cambios que se han venido implementando en la normativa nacional anteriormente mencionadas han conllevado a que la Universidad de Sucre a través de la Resolución No.73 de 2020 del Consejo Académico, indique el inicio de su proceso de transformación



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba el rediseño del Modelo Pedagógico y Enfoque Curricular de la Universidad de Sucre”

curricular de acuerdo con su Artículo 1o. cuando expresa: “comprende el diseño y rediseño de sus Instrumentos Base: PEI, Modelo Pedagógico y Enfoque Curricular...”; a los fines de fortalecer sus procesos pedagógicos;

Que para poder dictar lineamientos que operativicen la acción educativa dentro de la Universidad de Sucre, ajustados a todos los requerimientos establecidos en la nueva normativa internacional y nacional se hizo necesario ejercer acciones de rediseño del Modelo Pedagógico y Enfoque Curricular;

Que el Consejo Académico en sesión del 24 de junio de 2021, después de analizar la propuesta presentada, la avaló y decidió recomendarle al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior en sesión del 16 de julio de 2021, estudió la propuesta presentada y al considerarla pertinente;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Aprobar el rediseño del Modelo Pedagógico y Enfoque Curricular de la Universidad de Sucre.

ARTÍCULO 2o. A partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo todos los programas deberán iniciar sus procesos de adecuación de sus planes de estudio basados en el Modelo Pedagógico y Enfoque Curricular adoptados.

PARÁGRAFO. El documento que contiene el rediseño del Modelo Pedagógico y Enfoque Curricular de la Universidad de Sucre, hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2021

(Original firmado por)
CARLOS ANDRÉS NAVARRO CANO
Presidente (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Francis Adriana Reyes Goitia	Profesional adscrita a la Vicerrectoría Académica	Original firmado por Francis Adriana Reyes Goitia
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Carlos Andrés Navarro Cano	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por Carlos Andrés Navarro Cano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.